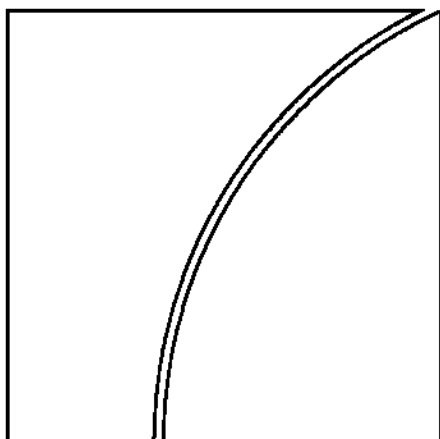


Comité de Supervisión Bancaria de Basilea



Programa de evaluación de la conformidad reguladora con Basilea III

Abril de 2012



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Esta publicación también puede consultarse en la página del BPI en Internet (www.bis.org).

© *Banco de Pagos Internacionales 2012. Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción o traducción de breves extractos, siempre que se indique su procedencia.*

ISBN versión impresa: 92-9131-518-4
ISBN en línea: 92-9197-518-4

Índice

Resumen ejecutivo	1
Programa de evaluación de la conformidad reguladora con Basilea III	2
1. Marco de evaluación	2
Antecedentes y objetivos	2
Alcance de las evaluaciones	3
Calendario de las evaluaciones	3
2. Metodología de evaluación	4
Enfoque general	4
Escala de cumplimiento	5
3. Proceso de evaluación	5
Fase 1: Fase preparatoria	5
Creación de los equipos de evaluación	5
(b) Recopilación de información y datos	6
Fase 2: Fase de evaluación	6
(a) Evaluación a distancia	6
(b) Evaluación in situ	6
(c) Preparación del borrador del informe de evaluación	6
Fase 3: Fase de examen.....	7
(a) Examen por parte del Grupo de aplicación de normas (SIG).....	7
(b) Aprobación por parte del Comité de Basilea	7
(c) Publicación y comunicación de las evaluaciones	7
Fase 4: Seguimiento	7

Resumen ejecutivo

La aplicación íntegra, oportuna y coherente de Basilea III será fundamental para aumentar la resistencia del sistema bancario mundial, mantener la confianza de los mercados en los coeficientes reguladores y crear condiciones competitivas equitativas. Sin dicha aplicación, no se materializarán las ventajas derivadas de la última ronda de reformas regulatoras.

A fin de facilitar el proceso de aplicación, los miembros del Comité de Basilea han acordado un programa de evaluación que revisará su aplicación de Basilea III¹ y les informará al respecto.

El programa de evaluación se pondrá en práctica en tres niveles:

- Nivel 1: garantizar una adopción **oportuna y puntual** de Basilea III,
- Nivel 2: garantizar la **conformidad (coherencia)** de la regulación aplicada con las normas de Basilea III, y
- Nivel 3: garantizar la coherencia de los **cálculos** de los activos ponderados por riesgo.

El presente documento describe el programa de examen de Nivel 2, que emplea un proceso de examen paritario para evaluar que las regulaciones nacionales de cada jurisdicción cumplen con los requerimientos mínimos internacionales definidos por el Comité de Basilea. Al identificar las disposiciones y regulaciones nacionales que no sean conformes con las normas acordadas por el Comité y evaluar e informar acerca de su impacto en la estabilidad financiera y en las condiciones competitivas equitativas a nivel internacional, este programa ayudará a promover una aplicación íntegra y coherente de Basilea III. Asimismo, facilitará el mantenimiento de un diálogo efectivo entre los miembros, incorporando además la presión ejercida por el resto de miembros cuando sea necesario.

El Comité publicará las correspondientes conclusiones tras la evaluación de cada uno de los miembros.

¹ El término «Basilea III» según se emplea en el presente documento hace referencia a los componentes del marco de Basilea que se describe en el Anexo 1.

Programa de evaluación de la conformidad reguladora con Basilea III

1. Marco de evaluación

Antecedentes y objetivos

La aplicación de Basilea III de manera íntegra, coherente y en un plazo oportuno es fundamental para aumentar la resistencia del sistema bancario en todo el mundo, mantener la confianza del mercado en los coeficientes reguladores y proporcionar unas condiciones competitivas equitativas.

Ante la importancia asociada a dicha aplicación, el Comité ha acordado establecer un programa para evaluar la aplicación de Basilea III por parte de sus miembros. El programa de evaluación se compone de tres niveles de examen:

- Nivel 1: garantizar una adopción **oportuna y puntual** de Basilea III,
- Nivel 2: garantizar la **conformidad (coherencia)** de la regulación aplicada con las normas de Basilea III, y
- Nivel 3: garantizar la coherencia de los **cálculos** de los activos ponderados por riesgo.

El presente documento describe el programa de examen de Nivel 2, que evalúa si las regulaciones nacionales que aplican Basilea III cumplen los requerimientos mínimos internacionales definidos por el Comité de Basilea. Al identificar las disposiciones y regulaciones nacionales que no sean conformes con las normas acordadas por el Comité y evaluar su impacto en la estabilidad financiera y en las condiciones competitivas equitativas a nivel internacional, este programa ayudará a promover una aplicación íntegra y coherente de Basilea III. Asimismo, facilitará el mantenimiento de un diálogo efectivo entre los miembros, incorporando además la presión ejercida por el resto de miembros en caso necesario. El Comité publicará las correspondientes conclusiones una vez efectuada la evaluación de cada uno de los miembros.

El programa de evaluación complementa el seguimiento llevado a cabo por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) de la aplicación de las reformas financieras acordadas por el G-20/FSB y concuerda plenamente con el marco de coordinación adoptado por el FSB para el seguimiento de la aplicación de dichas reformas (*Coordination Framework for Monitoring the Implementation of Agreed G20/FSB Financial Reforms*)².

El programa de evaluación del Comité de Basilea y el Programa de Evaluación del Sector Financiero, PESF que lleva a cabo el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial (para evaluar el cumplimiento efectuado por los correspondientes países de los Principios Básicos para la supervisión bancaria eficaz adoptados por el Comité de Basilea) tienen diferentes alcances y focos de atención y son complementarios. En concreto, el programa de evaluación de Nivel 2 de Basilea III descrito en el presente documento analiza de forma más reducida y profunda la conformidad de la regulación con Basilea III, mientras que la evaluación de los Principios Básicos toma en consideración la totalidad del marco regulador y de las prácticas de supervisión.

² http://www.financialstabilityboard.org/publications/r_111017.pdf.

Alcance de las evaluaciones

Basilea III profundiza y mejora el marco regulador proporcionado por Basilea II y Basilea 2.5 (esto es, las mejoras a Basilea II adoptadas en julio de 2009), que actualmente constituyen una parte integral del marco de Basilea III. De este modo, las evaluaciones abarcarán la totalidad de sus componentes, incluidos aquellos que han sido introducidos por Basilea II y 2.5 (en el anexo se incluye información detallada sobre el alcance). En el presente documento se hace referencia a la totalidad de los requerimientos como «Basilea III».

Las evaluaciones incluirán los coeficientes de liquidez y el coeficiente de apalancamiento de Basilea III, junto con el requerimiento de absorción adicional de pérdidas para los bancos de importancia sistémica internacional (G-SIB) una vez que el Comité concluya su análisis sobre cualesquiera revisiones o ajustes finales, en conformidad con las disposiciones transitorias acordadas.

Dada la situación económica y de desarrollo de determinadas jurisdicciones, no se considerará un incumplimiento si dichas jurisdicciones optan por no adoptar una parte o la totalidad de los métodos avanzados de Basilea III para la medición de riesgos cuando se evalúe su cumplimiento con las correspondientes disposiciones de Basilea III. En estos casos se considerará que dichas disposiciones no son aplicables, en conformidad con el enfoque adoptado por el Comité durante el desarrollo de Basilea II³.

Calendario de las evaluaciones

Todos los países miembros del Comité de Basilea serán evaluados siguiendo el proceso presentado en este documento, y las primeras revisiones comenzarán en 2012. Dados los recursos disponibles y la intensidad de las evaluaciones previstas, el Comité no podrá revisar todos los países a la vez, sino que llevará a cabo una serie limitada de revisiones cada año, centrándose inicialmente en los países que dispongan de G-SIB. No obstante, se prevé que todas las jurisdicciones sean objeto de evaluación en función de un calendario que se prolongará durante varios años.

Ante la limitada discrecionalidad con la que cuentan los países miembros de la Unión Europea, el foco del examen en el caso de la UE y sus países miembros será las regulaciones a nivel comunitario. Asimismo, se preparará un informe sobre la Unión Europea que será complementado con un resumen de la discrecionalidad ejercida dentro de cada país por cada uno de sus miembros, pero no se elaborarán informes específicos para cada Estado.

En especial durante las fases iniciales del programa de evaluación, algunas evaluaciones (o partes de ellas) podrían basarse en borradores o propuestas de regulaciones nacionales. La parte de las evaluaciones que se base en documentos que no sean definitivos ni vinculantes solo se considerará como una evaluación preliminar, que será completada posteriormente con una evaluación del seguimiento de la regulación nacional definitiva. Las evaluaciones preliminares que se basen en borradores o propuestas de regulaciones nacionales se diferenciarán claramente de las evaluaciones basadas en regulaciones definitivas o completas.

³ El Párrafo 7 del documento de Basilea II y su Método Estándar Simplificado incluido en el Anexo 11 muestran la intención del Comité de proporcionar una serie de opciones que permita a los supervisores seleccionar los métodos que sean más adecuados para su infraestructura del mercado financiero.

2. Metodología de evaluación

Enfoque general

El objetivo de la evaluación es garantizar que las regulaciones nacionales para aplicar Basilea III cumplen los requerimientos mínimos internacionales acordados. Si bien el presente documento hace referencia a «regulaciones», dicho término se emplea exclusivamente para dotar al informe de mayor simplicidad: el Comité es consciente de que Basilea III puede aplicarse a través de diferentes mecanismos en función del marco jurídico y regulador de cada jurisdicción en particular. A los efectos de evaluar el cumplimiento, el Comité tomará en consideración todos los documentos vinculantes que permitan la aplicación efectiva de Basilea III.

La evaluación de Nivel 2 se centrará en revisar el **contenido** de las regulaciones nacionales (el Nivel 3 evaluará la medida en que los supervisores exigen el cumplimiento de Basilea III o si las entidades cumplen verdaderamente las normas del marco de Basilea III). La evaluación de la conformidad con las normas internacionales se basará principalmente en hechos objetivos, fundamentándose en dos aspectos:

- una comparación entre las regulaciones nacionales y los acuerdos internacionales para identificar si se han adoptado todas las disposiciones de Basilea III requeridas (integridad de la regulación); y
- con independencia de la forma que adopten los requerimientos, si existen diferencias de fondo entre la regulación nacional y el acuerdo internacional (coherencia/conformidad de la regulación).

Cuando se identifique alguna carencia o diferencia, un factor fundamental a la hora de evaluar el cumplimiento será su impacto y materialidad. En la medida de lo posible, el impacto y la materialidad se cuantificarán utilizando todos los datos de los que se disponga, incluidos aquellos datos que la jurisdicción haya presentado para la evaluación. En concreto, la evaluación tratará de medir la trascendencia de cualquier diferencia identificada para los bancos con actividad internacional o para determinados tipos de entidades o negocios. La evaluación tomará en consideración el impacto y consecuencias actuales, así como su posible impacto en el futuro.

Asimismo, la evaluación tratará de aclarar el porqué de cualesquiera carencias y diferencias identificadas entre las disposiciones nacionales y las correspondientes normas internacionales, con vistas a garantizar un sólido entendimiento de las particularidades de la aplicación local y de los factores que la motiven. No obstante, estos elementos no se tendrán en cuenta a la hora de evaluar la conformidad: las particularidades locales no se considerarán atenuantes para que la discrecionalidad nacional se salte lo estipulado en Basilea III.

Las medidas nacionales que refuercen los requerimientos mínimos están en total conformidad con la naturaleza de los acuerdos internacionales, cuyo propósito es fijar unos requerimientos mínimos y, por tanto, se considerará que cumplen dichos requerimientos. Sin embargo, dichos refuerzos no se aceptarán para compensar incoherencias o carencias que se identifiquen en otras áreas, a menos que se solucionen de forma íntegra y directa las incoherencias y carencias identificadas.

Escala de cumplimiento

Todas las evaluaciones se resumirán en una escala de cuatro grados: «Conforme», «Relativamente conforme», «Sustancialmente no conforme» y «No conforme»⁴.

- Marco regulador *conforme* con Basilea III: Se considerará que la regulación es conforme con Basilea III si todas las disposiciones mínimas del marco internacional han sido satisfechas y si no se han identificado diferencias sustanciales que despierten preocupación prudencial o proporcionen una ventaja competitiva a los bancos con actividad internacional.
- Marco regulador *relativamente conforme* con Basilea III: Se considerará que la regulación es relativamente conforme con Basilea III si son únicamente disposiciones menores del marco internacional las que no se satisfacen y si solo se han identificado diferencias que tienen un impacto limitado en la estabilidad financiera o en las condiciones competitivas equitativas a nivel internacional.
- Marco regulador *sustancialmente no conforme* con Basilea III: Se considerará que una regulación es sustancialmente no conforme con Basilea III si algunas de las principales disposiciones de Basilea III no se satisfacen o si se han identificado diferencias que podrían tener un impacto sustancial en la estabilidad financiera o en las condiciones competitivas equitativas a nivel internacional.
- Marco regulador *no conforme* con Basilea III: Se considerará que una regulación no es conforme con Basilea III si no se ha adoptado Basilea III o si se han identificado diferencias que podrían tener un impacto grave en la estabilidad financiera o en las condiciones competitivas equitativas a nivel internacional.

El resultado del proceso de evaluación se plasmará en una evaluación general de la conformidad de la regulación de la jurisdicción con Basilea III, y en evaluaciones de su conformidad con respecto a cada uno de los componentes principales del marco de capital según figuran en el anexo.

3. Proceso de evaluación

Cada evaluación se basará en un proceso de examen paritario y constará de tres pasos fundamentales: una fase preparatoria, la fase de evaluación en sí y la fase de examen que derivará en la aprobación de las conclusiones de la evaluación. Asimismo, se llevará a cabo una fase de seguimiento con posterioridad a este proceso.

Fase 1: Fase preparatoria

La fase preparatoria servirá para constituir el equipo de evaluación y recabar el material correspondiente.

Creación de los equipos de evaluación

Se crearán equipos de evaluación *ad hoc* para llevar a cabo la evaluación de cada jurisdicción. Normalmente un equipo de evaluación estará compuesto por 5–7 personas, entre ellas:

⁴ Esta escala de cuatro grados concuerda con el enfoque utilizado para evaluar el cumplimiento por los países de los *Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz* adoptados por el Comité de Basilea. Sin embargo, la definición de los cuatro grados se ha ajustado para tener en cuenta la distinta naturaleza de estos dos ejercicios. Asimismo, tal y como se ha indicado con anterioridad, los componentes de Basilea III que no sean relevantes para una jurisdicción en particular podrán considerarse como no aplicables.

- un responsable del equipo con experiencia y autoridad equivalente a la de los miembros del Comité,
- expertos seleccionados entre las autoridades miembros; y
- un miembro o miembros de la Secretaría del Comité de Basilea.

(b) Recopilación de información y datos

La fase preparatoria se utilizará para recabar la información necesaria para respaldar la evaluación. Las jurisdicciones tendrán que responder a un cuestionario pormenorizado de autoevaluación, utilizando una plantilla estándar, y facilitarán todos los componentes de la regulación nacional que aplique Basilea III a nivel nacional. Asimismo, también se proporcionarán los documentos complementarios correspondientes, incluidas en particular las copias de los PESF más recientes u otras evaluaciones externas que abarquen la regulación de suficiencia de capital. La jurisdicción deberá transmitir también cualquier otro documento que pueda resultar informativo y de utilidad para la evaluación.

Fase 2: Fase de evaluación

La fase de evaluación se basará en una combinación de evaluaciones a distancia e *in situ*.

(a) Evaluación a distancia

El equipo de evaluación analizará el cumplimiento de las regulaciones nacionales utilizando para ello toda la información facilitada por el país, así como otra información relevante de la que disponga el Comité de Basilea. El equipo de evaluación podrá optar por consultar a las autoridades de la jurisdicción en cuestión durante este periodo para obtener cualquier información o aclaración adicional o bien podrá consultar con los correspondientes grupos de expertos del Comité de Basilea para obtener una opinión indicativa sobre determinados aspectos técnicos. Esta fase tratará fundamentalmente de identificar los asuntos que deberán analizarse y debatirse con mayor profundidad durante el examen *in situ*.

(b) Evaluación in situ

Como principio general, se prevé que se lleven a cabo revisiones *in situ* en el marco del proceso de evaluación. Las revisiones *in situ* ofrecen mayores posibilidades de obtener un correcto entendimiento de los asuntos relacionados con la adopción y aplicación de Basilea III identificados durante la evaluación a distancia, al poder mantener conversaciones con los correspondientes expertos y las autoridades responsables de transponer Basilea III a las regulaciones nacionales. La duración y el contenido de cada examen *in situ* se establecerá en función de la complejidad de la aplicación nacional, así como de la materialidad del asunto identificado.

Los supervisores y reguladores bancarios nacionales serán los principales interlocutores del equipo de evaluación durante las revisiones *in situ*, aunque también podrán celebrarse reuniones con otras partes relevantes (incluidos representantes del ministerio de Economía o Hacienda, representantes del sector, analistas y expertos contables) para asegurarse de que el equipo de evaluación recaba un amplio espectro de opiniones y perspectivas y obtiene un sólido entendimiento de los requerimientos reguladores locales. En caso de programarse reuniones con el sector privado, dichas reuniones se celebrarán sin la participación de representantes de las autoridades nacionales.

(c) Preparación del borrador del informe de evaluación

La información recopilada durante las evaluaciones a distancia e *in situ* se utilizarán para preparar un informe de evaluación. Las jurisdicciones que sean objeto de evaluación tendrán oportunidad de proporcionar sus comentarios al informe en su versión preliminar antes de que sea presentado para la fase de examen.

Fase 3: Fase de examen

La fase de examen incluye el examen paritario de la evaluación, que será llevada a cabo por un mayor espectro de homólogos, así como la finalización y aprobación del informe, y su posterior publicación.

(a) Examen por parte del Grupo de aplicación de normas (SIG)

El examen sustantivo llevado a cabo por un mayor espectro de homólogos se producirá en el marco del Grupo de aplicación de normas del Comité de Basilea. Los objetivos principales del examen del informe de evaluación por parte del SIG serán (i) alcanzar un acuerdo sobre las conclusiones de la evaluación y el contenido del informe y (ii) asegurarse de que la evaluación es coherente con la metodología acordada y las demás evaluaciones ya efectuadas. En el marco de este proceso, la jurisdicción que sea objeto de evaluación tendrá la oportunidad de presentar al SIG su opinión con respecto a las conclusiones alcanzadas en el informe de evaluación.

(b) Aprobación por parte del Comité de Basilea

El Comité de Basilea tiene la responsabilidad final de aprobar el informe de evaluación. Las evaluaciones serán aprobadas por consenso. Los representantes del país evaluado no tomarán parte en la decisión pero sus opiniones serán reflejadas en un apartado independiente del informe en caso necesario. En caso de no alcanzarse el pleno consenso durante la reunión del Comité en la que se presente el informe, las opiniones minoritarias se incluirán en el informe mediante una nota al pie.

(c) Publicación y comunicación de las evaluaciones

Una vez que haya sido formalmente aprobado por el Comité, el informe, incluidas en caso oportuno las opiniones de la jurisdicción evaluada incorporadas en un apartado independiente del informe, se publicará en el sitio web del Comité. Asimismo, se invitará al miembro del Comité evaluado a que también publique el informe en su jurisdicción nacional.

El informe también será transmitido al FSB, de conformidad con el marco *Coordination Framework for Monitoring the Implementation of Agreed G20/FSB Financial Reforms*.

Las principales conclusiones de las evaluaciones se resumirán periódicamente y se reflejarán en las actualizaciones del *Informe sobre los avances en la aplicación de Basilea III* del Comité, a fin de proporcionar una visión detallada de la situación en los distintos países miembros.

Fase 4: Seguimiento

El Comité seguirá efectuando un seguimiento para comprobar si sus miembros actualizan sus regulaciones nacionales o introducen nuevas regulaciones que puedan impactar en las evaluaciones ya efectuadas. Cuando se produzcan avances o cambios significativos en las regulaciones que puedan tener un impacto material en las evaluaciones existentes, el Comité tomará medidas para actualizar dichas evaluaciones en un plazo razonable. El Comité también podrá actualizar las evaluaciones cuando concluya su análisis sobre cualesquiera revisiones o ajustes finales de determinados componentes de Basilea III.

Si bien el objetivo principal del proceso de evaluación es garantizar una aplicación íntegra y coherente de Basilea III en los países correspondientes, también se espera que el proceso sirva para dotar al Comité de información adecuada sobre las dificultades y retos de aplicación a los que se hayan enfrentado o se estén enfrentando los países al adoptar Basilea III. Asimismo, se espera que el proceso contribuya a identificar posibles carencias o cuestiones de interpretación en el marco de Basilea III. El Comité de Basilea tomará en consideración estos elementos, junto con el resultado de su seguimiento cuantitativo del impacto de Basilea III, a la hora de determinar sus prioridades en materia de políticas y podrá derivar en la emisión de pautas adicionales o en la actualización de normas en caso necesario.

Anexo 1: Alcance de la evaluación

Principales componentes del marco de Basilea	Inclusión en las evaluaciones
Requerimientos de capital	
Ámbito de aplicación	Incluido
Disposiciones transitorias	Incluido
Definición de capital	Incluido
Pilar 1: Requerimientos mínimos de capital	
Riesgo de crédito: Método estándar	Incluido
Riesgo de crédito: Método basado en calificaciones internas	Incluido en caso de adoptarse
Riesgo de crédito: Marco de titulización	Incluido
Normas de riesgo de crédito de contraparte	Incluido
Riesgo de mercado: Método de medición estándar	Incluido
Riesgo de mercado: Método de modelos internos	Incluido en caso de adoptarse
Riesgo operacional: Método de indicadores básicos y Método estándar	Incluido
Riesgo operacional: Métodos de medición avanzada	Incluido en caso de adoptarse
Colchones de capital (de conservación y anticíclicos)	Incluido
Requerimientos de absorción adicional de pérdidas de G-SIB	Incluido en caso oportuno (1)
Pilar 2: Proceso de examen supervisor	
Marco jurídico y regulador para el proceso de examen supervisor y para tomar medidas de supervisión	Incluido
Pilar 3: Disciplina de mercado	
Requisitos de divulgación	Incluido
Normas de liquidez	
Ámbito de aplicación	Incluido (1)
Disposiciones transitorias	Incluido (1)
Coefficiente de cobertura de liquidez	Incluido (1)
Coefficiente de financiación estable neta	Incluido (1)
Coefficiente de apalancamiento	
Coefficiente de apalancamiento	Incluido (1)

(1) A incluir una vez que el Comité concluya su análisis sobre cualesquiera revisiones o ajustes finales.